

Atendiendo las Cortes generales y extraordinarias
a la necesidad de señalar a los individuos de la Re-
gencia del Reyno una dotacion capaz de sostener
el decoro que corresponde a tan distinguida dignidad,
y a que las actuales circunstancias de la Nacion no
permiten, que sea la que en otras mas ventajosas
debiera señalarseles; han venido en decretar y decre-
tan: 1.º Cada uno de los individuos de la Regencia
del Reyno debe disfrutar desde el dia que haya entra-
do en la posesion de su encargo, el sueldo anual de
doscientos mil reales vellon sin descuento alguno.
2.º Esta asignacion se entiende con la calidad de
por ahora y en atencion a las circunstancias. Lo ten-
dra entendido la Regencia del Reyno para su cum-
plimiento, y lo mandara imprimir, publicar y cir-
cular.

Jic. de Pargual
Presid.º

Jic. de Gutierrez
de Seran
Dip.º.º.º

Jic. de
Jose Am.º Navarrete
Diput.º.º.º

Dado en Cadix a 18. de Marzo de 1812.

A la Regencia del Reyno.